BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín nº 85
Anuncio **1803/2022**
viernes, 6 de mayo de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Fomento
Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Fomento
Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos
Badajoz
Anuncio 1803/2022

Bases reguladoras para la convocatoria del Plan Cohesiona de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2022

La pandemia originada por la COVID-19 ha provocado una crisis económica, social y sanitaria sin precedentes en las últimas décadas, a todo lo cual se debe sumar la dificil coyuntura, que ha generado la injusta invasión de Ucrania. La magnitud del desafío exige dar una respuesta común a escala europea y, con este propósito se ha puesto en marcha por parte de la Comisión Europea un ambicioso mecanisco de recuperación y resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas y otra serie de medidas de choque.

Los Fondos de Recuperación Next Generation permitirán complementar las actuaciones que, ordinariamente, se realizan por las distintas administraciones públicas, lo que contribuirá a la realización de mayores inversiones que cubran carencias de infraestructuras de todo tipo, así como, la prestación de mayores y mejores servicios a lo largo y ancho del territorio nacional para la recuperación de la economía.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es un proyecto que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de recursos de la administración pública.

De otro lado, actualmente, estamos sufriendo una escalada de precios sin precedentes en los últimos años con un aumento generalizado de los precios de los productos derivados del petróleo, la electricidad, así como, escasez de materias primas o de sumistros de productos industriales de todo tipo, situación que, con motivo del reciente estallido de la injusta guerra iniciada por Rusia, se ha visto considerablemente agravada, elevando actualmente la inflacción a niveles desconocidos en nuestra historia reciente.

En este contexto, esta Institución Provincial quiere contribuir al impulso y recuperación de la economía provincial a través de distintos Planes Provinciales para reforzar el tejido productivo y social de nuestra provincia, con objeto de minimizar el impacto y lograr que se produzca, lo antes posible, la recuperación de la actividad.

Dentro del conjunto de estas medidas, cabe resaltar por su incidencia y magnitud, el Plan Cohesion@, dotado con 20 millones de euros. Un plan estructurado sobre los pilares de la escucha activa con todos los sectores implicados y el consenso.

Como antecedente, que permite extraer la transcendencia de este tipo de Planes, se pueden referir los resultados del Plan Cohesion@ 2021, focalizado en el impulso de los sectores más castigados por la pandemia, los cuales han sido generados a partir de un minucioso estudio empírico realizado al efecto y que sirven para alumbrar la configuración de este nuevo instrumento de cooperación provincial, tal cual es el Plan Cohesion@, anualidad 2022.

El Plan Cohesion@ 2021, teniendo presente el efecto directo, indirecto e inducido, ha supuesto un impacto global, sobre la producción de la provincia de 41,48 millones de euros, derivado de la contratación de empresas de diversos sectores, tales como la construcción, maquinaria, comercio y servicios, pero además generará salarios por valor de 11,9 millones de euros.

En términos globales, por cada euro invertido en el Plan Cohesion@2021 se han generado 1,81 euros; en otras palabras, 29,36 millones de euros han producido un 81,9% más, esto es, 53,41 millones.

La producción total derivada de los mencionados 41,48 millones de euros representa el 0,21% sobre el PIB regional y el 0,31% sobre PIB provincial y un valor añadido bruto de 29,83 millones de euros.

Además, se generará un total de 604 puestos de trabajo a jornada completa por un periodo anual, según las estimaciones realizadas.

Por último, el Plan Cohesion@2021 ha afectado al total de la provincia, es decir, 672.137 personas beneficiadas, al haberse adherido el total de las entidades locales de la provincia, ha generado un total de 43,48 euros de inversión media por cada ciudadano de la provincia y ha supuesto un 6,9% de aumento sobre presupuestos municipales.

Todos estos datos permiten concluir que el Plan Cohesion@2021 ha cumplido con los objetivos planificados en su etapa de diseño, de tal forma que se ha postulado como un Plan de índole universal para toda la provincia, solidarios, por cuanto su

configuración ha sido sensible con los entes territoriales de menor población, sostenibles y con una repercusión indudable sobre la economía local.

Sin embargo el camino no ha acabado y los efectos negativos del panorama actual siguen estando visibles en nuestra provincia y en todo el conjunto de la nación.

Por todo ello, el diseño de las políticas públicas del presupuesto del presente ejercicio económico incorporaba una fuerte palanca de acción social y económica, a partir de una nueva versión del Plan Cohesion@.

En este sentido, se consignó en el presupuesto un montante de créditos iniciales de 15 millones de euros, si bien, se adoptó el compromiso de adicionar los créditos que permitiese la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

Una vez se ha tenido conocimiento de los resultados favorables del cierre de los estados contables, que constatan la buena salud económica-financiera de esta Institución, este equipo de gobierno ha decidido aportar otros 5 millones de euros, lo cual permitirá alcanzar un total de 20 millones de euros, y trasladar en cifras el inquebrantable compromiso de esta Institución con todas las entidades locales de la provincia.

Para cerrar la dotación económica del Plan, se ha decidido seguir incorporando la corresponsabilidad, entendiendo la misma, de forma proporcional a la población, es decir, a menor población, menor aportación requerida, mediante el establecimiento de estratos poblacionales objetivos, de forma que se beneficie a los entes con menos recursos.

Esta corresponsabilidad permitirá que este nuevo Plan Cohesion@ pueda alcanzar una cifra global de 24.299.319,71 de euros, todo lo cual otorga una relevancia significativa del mismo dentro de los planes provinciales de esta Diputación Provincial, como el de mayor espectro.

Respecto a la definición del ámbito objetivo del Plan, se traslada la selección de las actuaciones a financiar a los propios rectores locales, intensificando el principio de subsidiaridad y autonomía local, que propugna nuestra Carta Magna y la Carta Europea de Autonomía Local.

Como novedades de este Plan, de un lado, se pretende reforzar la lucha contra la exclusión financiera, que sufren muchas entidades de la provincia mediante la ampliación a los poblados y pedanías, como elementos poblacionales de ámbito inferior al municipio, incorporando la posibilidad de financiar con las subvenciones que se condeden en el marco de este Plan Cohesion@, la instalación, alquiler y mantenimiento de cajeros automáticos en aquéllos poblados o pedanías en riesgo de exclusión, haciendo uso del Convenio Marco Provincial existente.

De otro, cabe señalar la posibilidad de financiar la parte de corresponsabilidad municipal derivada de la ejecución de los Fondos de Recuperación Next Generation, siendo gasto justificable de este Plan el IVA soportado, no deducible, que deben asumir los municipios según se establece en algunas convocatorias.

Con el propósito de lograr la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario que por esta Diputación Provincial se lleve a cabo una correlación de todos los programas, proyectos y acciones con los objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, presidiendo este principio todas las actuaciones de esta Diputación, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

La articulación del Plan expuesta, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra constitución, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Mediante decreto del Presidente, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las diputaciones provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley referida.

Vista la propuesta del Diputado del Área de Fomento, para la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de las actuaciones, enmarcadas dentro del Plan Cohesion@ 2022 y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas para la concesión y la convocatoria de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamientos, así como, gastos de personal y otros gastos corrientes que, entre otros fines, permitan la aminoración de los efectos de la pandemia vírica, propiciada por el COVID-19, la inestabilidad del actual entorno, propiciada por la injusta invasión de Ucrania, la lucha activa contra la despoblación y la generación de oportunidades en el mundo rural al amparo del Plan Cohesion@, por importe de 20 millones de euros, como aportación provincial, y sus anexos, siendo el procedimiento a utilizar para la concesión el de concurrencia no competitiva.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Plan Cohesion@, anualidad 2022, que desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones, para la financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales, en régimen de concurrencia no competitiva.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos, que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática, mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

1. Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, gastos de

personal y otros gastos corrientes Plan Cohesion@ conforme al anexo 2.

2. Solicitud de modificación de la resolución de concesión de subvención conforme al anexo 6 A.

3. Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la subvención concedida conforme al anexo 6 B.

4. Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al anexo 6 C.

5. Remisión de documentación para la justificación de la subvención línea 2. Inversiones en obras y equipamientos conforme al anexo 9.

6. Remisión de documentación para la justificación de la subvención de la línea 1. Empleo y otros gastos corrientes conforme al anexo 10.

7. Declaración responsable. Anexo 11.

8. Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social. Anexo 12.

Cuarto.- Aprobar el gasto en la cuantía de la aportación provincial al presente Plan, por importe de 20.000.000,00 euros.

Quinto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D., el Diputado Delegado del Área de Fomento. Decreto (05/07/2019) BOP (08/07/2019), Francisco Farrona Navas.- el Presidente, P.D., la Vicepresidenta 2.ª y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior. Decreto (05/07/2019) BOP (08/07/2019), Virginia Borrallo Rubio.

ANEXO 1

A continuación se recoge el cuadro de reparto de cantidades especificando para cada una de las entidades locales beneficiarias, las cantidades a subvencionar por Diputación, el importe de la cuota de corresponsabilidad a aportar por las entidades locales, así como, las cantidades totales:

Número	Entidad beneficiaria	Partícipes		Total
		Diputación	Ayuntamiento	
1	Acedera	50.000,00	5.000,00	55.000,00
2	Aceuchal	228.041,40	68.412,42	296.453,82
3	Ahillones	50.000,00	5.000,00	55.000,00
4	Alange	87.690,00	17.538,00	105.228,00
5	Albuera, La	96.032,40	19.206,48	115.238,88
6	Alburquerque	228.041,40	68.412,42	296.453,82
7	Alburquerque. Benavente	18.000,00	1.800,00	19.800,00
8	Alburquerque. Casas de San Juan	18.000,00	1.800,00	19.800,00
9	Alconchel	81.070,00	16.214,00	97.284,00
10	Alconera	50.000,00	5.000,00	55.000,00

Número	Entidad beneficiaria	Partícipes		Total
		Diputación	Ayuntamiento	
11	Aljucen	50.000,00	5.000,00	55.000,00
12	Almendral	67.265,00	13.453,00	80.718,00
13	Arroyo de San Serván	193.439,40	48.359,85	241.799,25
14	Atalaya	50.000,00	5.000,00	55.000,00
15	Azuaga	314.943,50	94.483,05	409.426,55
16	Azuaga. La Cardenchosa	50.000,00	5.000,00	55.000,00
17	Badajoz. Alcazaba	50.000,00	5.000,00	55.000,00
18	Badajoz. Alvarado	50.000,00	5.000,00	55.000,00
19	Badajoz. Balboa	50.000,00	5.000,00	55.000,00
20	Badajoz. Gévora	116.651,40	23.330,28	139.981,68
21	Badajoz. Novelda	50.655,00	5.065,50	55.720,50
22	Badajoz. Sagrajas	50.000,00	5.000,00	55.000,00
23	Badajoz. Valdebotoa	70.840,00	14.168,00	85.008,00
24	Badajoz. Villafranco	81.070,00	16.214,00	97.284,00
25	Barbaño, E.L.M.	50.000,00	5.000,00	55.000,00
26	Barcarrota	165.805,20	41.451,30	207.256,50
27	Baterno	50.000,00	5.000,00	55.000,00
28	Benquerencia de la Serena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
29	Benquerencia. Helechal	50.000,00	5.000,00	55.000,00
30	Benquerencia. La Nava	50.000,00	5.000,00	55.000,00
31	Benquerencia. Puerto Hurraco	50.000,00	5.000,00	55.000,00
32	Berlanga	109.304,40	21.860,88	131.165,28
33	Bienvenida	98.923,80	19.784,76	118.708,56
34	Bodonal de la Sierra	55.935,00	11.187,00	67.122,00
35	Burguillos del Cerro	145.802,40	36.450,60	182.253,00
36	Cabeza del Buey	221.405,40	55.351,35	276.756,75
37	Cabeza del Buey. Almorchón	18.000,00	1.800,00	19.800,00
38	Cabeza La Vaca	71.390,00	14.278,00	85.668,00
39	Calamonte	255.308,00	76.592,40	331.900,40
40	Calera de León	52.030,00	5.203,00	57.233,00
41	Calzadilla de los Barros	50.000,00	5.000,00	55.000,00
42	Campanario	225.861,00	56.465,25	282.326,25
43	Campanario. La Guarda	18.000,00	1.800,00	19.800,00
44	Campillo de Llerena	73.315,00	14.663,00	87.978,00
45	Capilla	50.000,00	5.000,00	55.000,00
46	Carmonita	50.000,00	5.000,00	55.000,00
47	Carrascalejo	18.000,00	1.800,00	19.800,00
48	Casas de Don Pedro	80.080,00	16.016,00	96.096,00
49	Casas de Reina	50.000,00	5.000,00	55.000,00
50	Castilblanco	50.000,00	5.000,00	55.000,00
51	Castuera	236.882,00	71.064,60	307.946,60
52	Cheles	64.460,00	12.892,00	77.352,00
53	Codosera, La	88.922,40	17.784,48	106.706,88
54	Codosera, La Rabaza	50.000,00	5.000,00	55.000,00
55	Codosera, La Tojera	18.000,00	1.800,00	19.800,00
56	Cordobilla de Lácara	50.000,00	5.000,00	55.000,00
57	Coronada, La	103.095,00	20.619,00	123.714,00

Número	Entidad beneficiaria	Partícipes		Total
		Diputación	Ayuntamiento	
58	Corte de Peleas	66.385,00	13.277,00	79.662,00
59	Cristina	50.000,00	5.000,00	55.000,00
60	Don Álvaro	50.000,00	5.000,00	55.000,00
61	Don Benito. Conquista del Guadiana	50.000,00	5.000,00	55.000,00
62	Entrerrios	50.000,00	5.000,00	55.000,00
63	Entrin Bajo	50.000,00	5.000,00	55.000,00
64	Entrín Bajo. Entrín Alto	18.000,00	1.800,00	19.800,00
65	Esparragalejo	81.070,00	16.214,00	97.284,00
66	Esparragosa de Lares	50.000,00	5.000,00	55.000,00
67	Esparragosa de Lares. Galizuela	18.000,00	1.800,00	19.800,00
68	Esparragosa de Serena.	54.670,00	5.467,00	60.137,00
69	Feria	59.235,00	11.847,00	71.082,00
70	Fregenal de la Sierra	228.041,40	57.010,35	285.051,75
71	Fuenlabrada de los Montes	84.988,20	16.997,64	101.985,84
72	Fuente de Cantos	222.021,60	55.505,40	277.527,00
73	Fuente del Arco	50.000,00	5.000,00	55.000,00
74	Fuente del Maestre	278.216,00	83.464,80	361.680,80
75	Fuentes de León	106.365,60	21.273,12	127.638,72
76	Garbayuela	50.000,00	5.000,00	55.000,00
77	Gargáligas	50.000,00	5.000,00	55.000,00
78	Garlitos	50.000,00	5.000,00	55.000,00
79	Garrovilla, La	110.631,60	22.126,32	132.757,92
80	Granja de Torrehermosa	93.141,00	18.628,20	111.769,20
81	Guadajira	50.000,00	5.000,00	55.000,00
82	Guadalperales Los	50.000,00	5.000,00	55.000,00
83	Guadiana	116.841,00	23.368,20	140.209,20
84	Guareña	268.048,50	80.414,55	348.463,05
85	Haba, La	66.330,00	13.266,00	79.596,00
86	Helechosa de los Montes	50.000,00	5.000,00	55.000,00
87	Helechosa de los Montes. Bohonal	18.000,00	1.800,00	19.800,00
88	Hernán Cortés	51.865,00	5.186,50	57.051,50
89	Herrera del Duque	154.524,00	38.631,00	193.155,00
90	Herrera del Duque. Peloche	50.000,00	5.000,00	55.000,00
91	Higuera de la Serena	51.535,00	5.153,50	56.688,50
92	Higuera de Vargas	91.482,00	18.296,40	109.778,40
93	Higuera Llerena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
94	Higuera Real	104.374,80	20.874,96	125.249,76
95	Hinojosa del Valle	50.000,00	5.000,00	55.000,00
96	Hornachos	166.326,60	41.581,65	207.908,25
97	Jerez de los Caballeros	339.760,50	101.928,15	441.688,65
98	Jerez de los Caballeros. La Bazana	50.000,00	5.000,00	55.000,00
99	Jerez de los Caballeros. Brovales	50.000,00	5.000,00	55.000,00
100	Jerez de los Caballeros. Valuengo	50.000,00	5.000,00	55.000,00
101	Lapa, La	50.000,00	5.000,00	55.000,00
102	Llera	50.000,00	5.000,00	55.000,00
103	Llerena	236.425,50	70.927,65	307.353,15
104	Lobón	106.128,60	21.225,72	127.354,32

Número	Entidad beneficiaria	Partícipes		Total
		Diputación	Ayuntamiento	
105	Magacela	50.000,00	5.000,00	55.000,00
106	Maguilla	52.800,00	5.280,00	58.080,00
107	Malcocinado	50.000,00	5.000,00	55.000,00
108	Malpartida de la Serena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
109	Manchita	50.000,00	5.000,00	55.000,00
110	Medellín	91.150,20	18.230,04	109.380,24
111	Medellín. Yelbes	50.000,00	5.000,00	55.000,00
112	Medina de las Torres	63.965,00	12.793,00	76.758,00
113	Mengabril	50.000,00	5.000,00	55.000,00
114	Mirandilla	68.585,00	13.717,00	82.302,00
115	Monesterio	202.255,80	50.563,95	252.819,75
116	Montemolín	50.000,00	5.000,00	55.000,00
117	Montemolín. Pallares	50.000,00	5.000,00	55.000,00
118	Montemolín. Sta. M.ª Navas	50.000,00	5.000,00	55.000,00
119	Monterrubio de la Serena	109.588,80	21.917,76	131.506,56
120	Montijo	499.048,87	174.667,10	673.715,97
121	Montijo. Lácara	50.000,00	5.000,00	55.000,00
122	Morera, La	50.000,00	5.000,00	55.000,00
123	Nava de Santiago, La	51.315,00	5.131,50	56.446,50
124	Navalvillar de Pela	185.381,40	46.345,35	231.726,75
125	Navalvillar de Pela. Vegas Altas	50.000,00	5.000,00	55.000,00
126	Navalvillar de Pela. Obando	50.000,00	5.000,00	55.000,00
127	Nogales	50.000,00	5.000,00	55.000,00
128	Oliva de la Frontera	228.041,40	68.412,42	296.453,82
129	Oliva de Mérida	81.070,00	16.214,00	97.284,00
130	Olivenza	343.646,59	120.276,31	463.922,90
131	Olivenza. S. Benito Contienda	50.000,00	5.000,00	55.000,00
132	Olivenza. S. Francisco Olivenza	50.000,00	5.000,00	55.000,00
133	Olivenza. S. Jorge Alor	50.000,00	5.000,00	55.000,00
134	Olivenza. S. Rafael Olivenza	50.000,00	5.000,00	55.000,00
135	Olivenza. S. Domingo Guzmán	18.000,00	1.800,00	19.800,00
136	Olivenza. Villareal	18.000,00	1.800,00	19.800,00
137	Orellana La Sierra	50.000,00	5.000,00	55.000,00
138	Orellana La Vieja	124.519,80	24.903,96	149.423,76
139	Palazuelo	50.000,00	5.000,00	55.000,00
140	Palomas	50.000,00	5.000,00	55.000,00
141	Parra, La	72.710,00	14.542,00	87.252,00
142	Peñalsordo	50.000,00	5.000,00	55.000,00
143	Peraleda del Zaucejo	50.000,00	5.000,00	55.000,00
144	Puebla de Alcocer	64.570,00	12.914,00	77.484,00
145	Puebla de Alcollarin	50.000,00	5.000,00	55.000,00
146	Puebla de la Calzada	243.231,50	72.969,45	316.200,95
147	Puebla de la Reina	50.000,00	5.000,00	55.000,00
148	Puebla de Obando	87.168,60	17.433,72	104.602,32
149	Puebla de Sancho Pérez	126.321,00	25.264,20	151.585,20
150	Puebla del Maestre	50.000,00	5.000,00	55.000,00
151	Puebla del Prior	50.000,00	5.000,00	55.000,00

Número	Entidad beneficiaria	Partícipes		Total
		Diputación	Ayuntamiento	
152	Pueblonuevo	94.278,60	18.855,72	113.134,32
153	Quintana de la Serena	216.902,40	54.225,60	271.128,00
154	Reina	50.000,00	5.000,00	55.000,00
155	Rena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
156	Retamal de Llerena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
157	Ribera del Fresno	154.903,20	38.725,80	193.629,00
158	Risco	50.000,00	5.000,00	55.000,00
159	Roca de la Sierra, La	79.310,00	15.862,00	95.172,00
160	Ruecas	50.000,00	5.000,00	55.000,00
161	Salvaleón	81.070,00	16.214,00	97.284,00
162	Salvatierra de los Barros	81.070,00	16.214,00	97.284,00
163	San Pedro de Mérida	50.000,00	5.000,00	55.000,00
164	San Vicente de Alcántara	228.041,40	68.412,42	296.453,82
165	San Vicente Alcántara. El Convento	18.000,00	1.800,00	19.800,00
166	San Vicente Alcántara. La Rocita	18.000,00	1.800,00	19.800,00
167	Sancti-Espíritus	50.000,00	5.000,00	55.000,00
168	Santa Amalia	187.561,80	46.890,45	234.452,25
169	Santa Marta	194.055,60	48.513,90	242.569,50
170	Santos de Maimona ,Los	334.656,00	100.396,80	435.052,80
171	Segura de León	86.931,60	17.386,32	104.317,92
172	Siruela	87.784,80	17.556,96	105.341,76
173	Solana de los Barros	91.861,20	18.372,24	110.233,44
174	Solana de Barros. Aldea Cortegana	50.000,00	5.000,00	55.000,00
175	Solana de Barros. Aldea Retamal	50.000,00	5.000,00	55.000,00
176	Talarrubias	159.027,00	39.756,75	198.783,75
177	Talavera La Real	228.041,40	68.412,42	296.453,82
178	Taliga	50.000,00	5.000,00	55.000,00
179	Tamurejo	50.000,00	5.000,00	55.000,00
180	Torre de Miguel Sesmero	67.925,00	13.585,00	81.510,00
181	Torrefresneda	50.000,00	5.000,00	55.000,00
182	Torremayor	54.175,00	5.417,50	59.592,50
183	Torremejías	106.602,60	21.320,52	127.923,12
184	Torviscal, El	50.000,00	5.000,00	55.000,00
185	Trasierra	50.000,00	5.000,00	55.000,00
186	Trujillanos	76.395,00	15.279,00	91.674,00
187	Usagre	83.471,40	16.694,28	100.165,68
188	Valdecaballeros	59.840,00	11.968,00	71.808,00
189	Valdehornillos	50.000,00	5.000,00	55.000,00
190	Valdelacalzada	129.449,40	25.889,88	155.339,28
191	Valdetorres	64.350,00	12.870,00	77.220,00
192	Valdivia	82.855,20	16.571,04	99.426,24
193	Valencia de las Torres	50.000,00	5.000,00	55.000,00
194	Valencia del Mombuey	50.000,00	5.000,00	55.000,00
195	Valencia del Ventoso	91.529,40	18.305,88	109.835,28
196	Valle de la Serena	63.800,00	12.760,00	76.560,00
197	Valle de Matamoros	50.000,00	5.000,00	55.000,00
198	Valle de Santa Ana	62.095,00	12.419,00	74.514,00

Número	Entidad beneficiaria	Partícipes		Total
		Diputación	Ayuntamiento	
199	Valverde de Burguillos	50.000,00	5.000,00	55.000,00
200	Valverde de Leganes	197.041,80	49.260,45	246.302,25
201	Valverde de Llerena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
202	Valverde de Mérida	56.980,00	11.396,00	68.376,00
203	Villafranca de los Barros	427.902,48	149.765,87	577.668,35
204	Villagarcía de la Torre	50.050,00	5.005,00	55.055,00
205	Villagonzalo	67.705,00	13.541,00	81.246,00
206	Villalba de los Barros	80.960,00	16.192,00	97.152,00
207	Vva de la Serena. Casas del Castillo	18.000,00	1.800,00	19.800,00
208	Villanueva del Fresno	158.079,00	39.519,75	197.598,75
209	Villar de Rena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
210	Villar del Rey	99.682,20	19.936,44	119.618,64
211	Villarta de los Montes	50.000,00	5.000,00	55.000,00
212	Vivares	50.000,00	5.000,00	55.000,00
213	Zafra	573.062,96	229.225,18	802.288,14
214	Zahinos	131.772,00	26.354,40	158.126,40
215	Zalamea de la Serena	162.534,60	40.633,65	203.168,25
216	Zalamea de la Serena. Docenario	18.000,00	1.800,00	19.800,00
217	Zarza Capilla	50.000,00	5.000,00	55.000,00
218	Zarza Capilla. Nuevo Núcleo	18.000,00	1.800,00	19.800,00
219	Zarza, La	160.212,00	40.053,00	200.265,00
220	Zurbarán	50.000,00	5.000,00	55.000,00
Totales:		20.000.000,00	4.299.319,71	24.299.319,71

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL Plan Cohesion@ DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA EL EJERCICIO 2022

PREÁMBULO:

La pandemia originada por la COVID-19 ha provocado una crisis económica, social y sanitaria sin precedentes en las últimas décadas, a todo lo cual se debe sumar la difícil coyuntura, que ha generado la injusta invasión de Ucrania. La magnitud del desafío exige dar una respuesta común a escala europea y, con este propósito se ha puesto en marcha por parte de la Comisión Europea un ambicioso mecanisco de recuperación y resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas y otra serie de medidas de choque.

Los Fondos de Recuperación Next Generation permitirán complementar las actuaciones que, ordinariamente, se realizan por las distintas administraciones públicas, lo que contribuirá a la realización de mayores inversiones que cubran carencias de infraestructuras de todo tipo, así como, la prestación de mayores y mejores servicios a lo largo y ancho del territorio nacional para la recuperación de la economía.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es un proyecto que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de recursos de la administración pública.

De otro lado, actualmente, estamos sufriendo una escalada de precios sin precedentes en los últimos años con un aumento generalizado de los precios de los productos derivados del petróleo, la electricidad, así como, escasez de materias primas o de sumistros de productos industriales de todo tipo, situación que, con motivo del reciente estallido de la injusta guerra iniciada por Rusia, se ha visto considerablemente agravada, elevando actualmente la inflación a niveles desconocidos en nuestra historia reciente.

En este contexto, esta Institución Provincial quiere contribuir al impulso y recuperación de la economía provincial a través de distintos Planes Provinciales para reforzar el tejido productivo y social de nuestra provincia, con objeto de minimizar el impacto y lograr que se produzca, lo antes posible, la recuperación de la actividad.

Dentro del conjunto de estas medidas, cabe resaltar por su incidencia y magnitud, el Plan Cohesion@, dotado con 20 millones de euros. Un plan estructurado sobre los pilares de la escucha activa con todos los sectores implicados y el

consenso.

Como antecedente, que permite extraer la transcendencia de este tipo de Planes, se pueden referir los resultados del Plan Cohesion@ 2021, focalizado en el impulso de los sectores más castigados por la pandemia, los cuales han sido generados a partir de un minucioso estudio empírico realizado al efecto y que sirven para alumbrar la configuración de este nuevo instrumento de cooperación provincial, tal cual es el Plan Cohesion@, anualidad 2022.

El Plan Cohesion@ 2021, teniendo presente el efecto directo, indirecto e inducido, ha supuesto un impacto global, sobre la producción de la provincia de 41,48 millones de euros, derivado de la contratación de empresas de diversos sectores, tales como la construcción, maquinaria, comercio y servicios, pero además generará salarios por valor de 11,9 millones de euros.

En términos globales, por cada euro invertido en el Plan Cohesion@2021 se han generado 1,81 euros; en otras palabras, 29,36 millones de euros han producido un 81,9% más, esto es, 53,41 millones.

La producción total derivada de los mencionados 41,48 millones de euros representa el 0,21% sobre el PIB regional y el 0,31% sobre PIB provincial y un valor añadido bruto de 29,83 millones de euros.

Además, se generará un total de 604 puestos de trabajo a jornada completa por un periodo anual, según las estimaciones realizadas.

Por último, el Plan Cohesion@2021 ha afectado al total de la provincia, es decir, 672.137 personas beneficiadas, al haberse adherido el total de las entidades locales de la provincia, ha generado un total de 43,48 euros de inversión media por cada ciudadano de la provincia y ha supuesto un 6,9% de aumento sobre presupuestos municipales.

Todos estos datos permiten concluir que el Plan Cohesion@2021 ha cumplido con los objetivos planificados en su etapa de diseño, de tal forma que se ha postulado como un Plan de índole universal para toda la provincia, solidarios, por cuanto su configuración ha sido sensible con los entes territoriales de menor población, sostenibles y con una repercusión indudable sobre la economía local.

Sin embargo el camino no ha acabado y los efectos negativos del panorama actual siguen estando visibles en nuestra provincia y en todo el conjunto de la nación.

Por todo ello, el diseño de las políticas públicas del presupuesto del presente ejercicio económico incorporaba una fuerte palanca de acción social y económica, a partir de una nueva versión del Plan Cohesion@.

En este sentido, se consignó en el presupuesto un montante de créditos iniciales de 15 millones de euros, si bien, se adoptó el compromiso de adicionar los créditos que permitiese la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

Una vez se ha tenido conocimiento de los resultados favorables del cierre de los estados contables, que constatan la buena salud económica-financiera de esta Institución, este equipo de gobierno ha decidido aportar otros 5 millones de euros, lo cual permitirá alcanzar un total de 20 millones de euros, y trasladar en cifras el inquebrantable compromiso de esta Institución con todas las entidades locales de la provincia.

Para cerrar la dotación económica del Plan, se ha decidido seguir incorporando la corresponsabilidad, entendiendo la misma, de forma proporcional a la población, es decir, a menor población, menor aportación requerida, mediante el establecimiento de estratos poblacionales objetivos, de forma que se beneficie a los entes con menos recursos.

Esta corresponsabilidad permitirá que este nuevo Plan Cohesion@ pueda alcanzar una cifra global de 24.299.319,71 de euros, todo lo cual otorga una relevancia significativa del mismo dentro de los planes provinciales de esta Diputación Provincial, como el de mayor espectro.

Respecto a la definición del ámbito objetivo del Plan, se traslada la selección de las actuaciones a financiar a los propios rectores locales, intensificando el principio de subsidiaridad y autonomía local, que propugna nuestra Carta Magna y la Carta Europea de Autonomía Local.

Como novedades de este Plan, de un lado, se pretende reforzar la lucha contra la exclusión financiera, que sufren muchas entidades de la provincia mediante la ampliación a los poblados y pedanías, como elementos poblacionales de ámbito inferior al municipio, incorporando la posibilidad de financiar con las subvenciones que se condeden en el marco de este Plan Cohesion@, la instalación, alquiler y mantenimiento de cajeros automáticos en aquéllos poblados o pedanías en riesgo de exclusión, haciendo uso del Convenio Marco Provincial existente.

De otro, cabe señalar la posibilidad de financiar la parte de corresponsabilidad municipal derivada de la ejecución de los Fondos de Recuperación Next Generation, siendo gasto justificable de este Plan el IVA soportado, no deducible, que deben asumir los municipios según se establece en algunas convocatorias.

Con el propósito de lograr la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 es

necesario que por esta Diputación Provincial se lleve a cabo una correlación de todos los programas, proyectos y acciones con los objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, presidiendo este principio todas las actuaciones de esta Diputación, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

La articulación del Plan expuesta, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Constitución, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Mediante decreto del Presidente, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las diputaciones provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley referida.

BASES REGULADORAS DEL PLAN COHESION@

BASE 1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- Bases de ejecución número 42 del presupuesto de la Diputación de Badajoz.
- Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 2.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto la regulación de la concesión y la convocatoria de subvenciones, en concurrencia no competitiva, para la financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales, con el carácter de Plan Provincial, en adelante Plan Cohesion@.

En este sentido, igualmente se admitirá la financiación de todos aquéllos gastos necesarios para llevar a cabo la instalación, alquiler y mantenimiento de cajeros automáticos en las pedanías de la provincia que no dispongan de servicios bancarios y a criterio de la entidad matriz, siempre que los mismos se adquieran a través del procedimiento y en las condiciones establecidas para las entidades locales adheridas o que se pretendan adherir al acuerdo marco formalizado por la propia Diputación, expediente número 338/2021. Debiéndose indicar en la propuesta de inversiones (anexo 4) por separado los gastos de inversión y los gastos corrientes.

Asimismo, dado que dentro de los costes elegibles de los proyectos, a financiar en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, el IVA, no deducible, según alguna de las convocatorias publicadas, no tiene la consideración de gasto subvencionable, se habilita expresamente a través de la presente convocatoria para que se puedan financiar las cantidades que por el referido concepto se destinen a las actuaciones e inversiones previstas y en los plazos señalados en el marco de este Plan.

Base 3.- Finalidad.

Las subvenciones tienen por finalidad el fomento e impulso de la actividad económica, garantizando de esta forma la solidaridad y el reequilibrio intermunicipal y territorial de los municipios de la provincia y, por ende, el impulso de la lucha activa contra los efectos de la crisis sanitaria, derivada del COVID-19, la dificil coyuntura derivada de la injusta invasión de Ucrania, la lucha contra la exclusión financiera, el reto demográfico y la generación de oportunidades en el mundo local, como objetivos transversales programáticos; y ello en el ejercicio de la competencia que el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial, en orden a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Base 4.- Importe y financiación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total máxima de la aportación provincial del Plan asciende a 20.000.000,00 euros (veinte millones de euros), que junto a la cuota de corresponsabilidad, que deben asumir los beneficiarios ascendería a un total de 24.299.319,71 euros.

Los 20.000.000,00 de euros de aportación provincial se encuentran consignados en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de esta Corporación del ejercicio 2022, que se indican a continuación:

Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
337/94210/46244/1600	2.000.000,00
337/94210/76201/1100	10.000.000,00
337/94224/46243/0800	8.000.000,00
Total:	20.000.000,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuantía total máxima de la subvención que se convoca tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Base 5.- Requisitos para ser beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades de la provincia de Badajoz:

- Municipios a través de sus Alcaldes.
- Entidades locales menores a través de sus Alcaldes.
- Poblados o pedanías indicados en las bases a través de los Alcaldes del municipio al que pertenezcan.

Siempre que:

- Se hallen al corriente en sus obligaciones por reintegro con la Diputación de Badajoz.
- Cumplan con los restantes requisitos exigidos al efecto por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de dichos restantes requisitos exigidos al efecto por el artículo 13.2 se realizará mediante declaración responsable conforme al anexo 11.

2.- Asimismo, las entidades locales tienen la obligación de comprometerse a contribuir al presente plan mediante la aportación de su cuota de corresponsabilidad, las cuales se detallan para cada entidad en el anexo que se incluye en las presentes bases.

Base 6.- Presentación de solicitudes y actuaciones objeto de financiación.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar ayudas para financiar gastos corrientes y, en concreto, para gastos de personal y otros de naturaleza corriente, así como para la realización de inversiones en obras y equipamientos, de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria.

A estos efectos, será necesario que las entidades locales presenten la solicitud, documentación y los anexos correspondientes.

Asimismo, al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La relación de los importes de la subvención máxima a otorgar a cada entidad local, quedan reflejados en el anexo 1 de esta convocatoria.

En los casos en que para atender las actuaciones descritas en las solicitudes presentadas, sea necesaria la realización de modificaciones de crédito para adecuar los mismos a las disposiciones de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se tramitará la modificación presupuestaria oportuna.

En dichas solicitudes deberán identificarse por capítulos el importe destinado a cada una de las actuaciones que les correspondan, de conformidad con la clasificación económica del presupuesto de gastos definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

A. Documentación a presentar con la solicitud:

1. Solicitud de subvención de acuerdo al anexo 2 de la convocatoria.

2. Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al modelo anexo 3.

3. Propuesta de actuaciones de la entidad local, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 4.

4. Explicación detallada de las actuaciones propuestas en la solicitud, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 5.

5. Declaración responsable, de acuerdo al anexo 11.

Las entidades locales realizarán los proyectos y memorias valoradas necesarias para el desarrollo de sus actuaciones, no pudiéndose solicitar su elaboración a la Diputación Provincial, todo ello para generar desde los ayuntamientos un estímulo en la creación de empleo en la provincia. Los costes que de ello se deriven podrán incluirse como un gasto más dentro del importe a justificar.

Base 7.- Procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes.

Los fondos del Plan Provincial que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo.

a. Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere esta base, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la comisión a la que se refiere la base 10.2, en la cual se determinarán las necesidades definitivas. Formará parte de la documentación que sea elevada a la Comisión de Valoración el informe emitido por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones por las entidades solicitantes para ser considerada entidad beneficiaria, sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.

b. El informe-propuesta dará lugar, a la propuesta de modificación presupuestaria, a los efectos de adecuar los créditos asignados al Plan a las solicitudes presentadas, sin que el importe pueda superar el inicialmente previsto en el Plan.

Se establece un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS. Si el último día fuera inhábil, se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades o mediante la aplicación informática del "Sistema de Interconexión de Registros" (SIR), pudiendo llevarse a cabo durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original, solicitar el correspondiente archivo o el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades.

Los anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web: y http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php.

Las notificaciones se realizarán en la sede electrónica cuando el interesado, en la solicitud, haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, siendo necesario estar de alta con carácter previo en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz o a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

Con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención:

- Acreditar, conforme al artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de resolución que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales) y frente a la Seguridad Social.
- Conforme al artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con esta Diputación.

Con carácter previo al pago de la subvención:

- Conforme al artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad concedente.
- Acreditar, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención:

1. Iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en el base 13 de las presentes normas.

2. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php.

3. Serán gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos gastos de inversión, de personal y otros de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen o hayan realizado y pagado desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023.

Para el caso de actuaciones relacionadas con gastos de personal, se hace necesario que se refieran a nuevas contrataciones, formalizadas desde el día 1 de enero de 2022, no pudiéndose financiar personal estructural de la plantilla presupuestaria de la entidad local, todo ello para generar un estímulo en la creación de empleo en la provincia.

4. Se podrán financiar las actuaciones solicitadas, si bien la entidad local deberá aportar la corresponsabilidad a la que se obliga con la presentación de la solicitud que establecen las bases. La entidad local podrá distribuir libremente su corresponsabilidad en cualquiera de las actuaciones presentadas.

5. Todos los gastos, con cargo a estas subvenciones tendrán que ser ejecutados y pagados antes del 31 de octubre de 2023.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas, tal y como se recoge en el Título III de la

Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

7. Disponer de los libros contables y registros específicos que sean exigidos por la legislación sectorial aplicable y por las presentes bases.

Base 9.- Criterios de otorgamiento y distribución.

El criterio principal para la distribución de los fondos entre los distintos beneficiarios, será el relativo a la población conforme al último censo del padrón municipal publicado el día 1 de enero por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 2021.

Las asignaciones a las entidades locales se determinarán asignando una cantidad fija en función de los siguientes tramos de población:

De 1 a 1.500 habitantes: 55,00 euros/habitante.

De 1.501 a 5.000 habitantes: 47,40 euros/habitante.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 41,50 euros/habitante.

De 10.001 a 20.000 habitantes: 34,1393397 euros/habitante.

A todos aquellos municipios, entidades locales menores y pedanías, a los que por población les corresponda una cantidad inferior a los 50.000,00 euros, se les complementará la subvención, hasta alcanzar dicha cantidad, salvo para aquellas que tengan una población inferior a 100 habitantes, en cuyo caso, les corresponderá la cantidad de 18.000,00 euros, todo lo cual operará en la presente convocatoria, como umbral mínimo de solidaridad poblacional, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños, de forma que se manifiesta el compromiso de esta Institución Provincial con la lucha activa contra la despoblación.

En este sentido, se ha generado un aumento de dicho mínimo de solidaridad para reforzar ese objetivo programático.

Cuando tras la aplicación de los criterios de reparto anteriormente indicados se produjesen situaciones injustas derivadas de que entidades con una población inferior pudiesen recibir una cantidad superior a entidades locales con una mayor población, a las entidades que se vean perjudicadas por esta circunstancia, se les asignará una cantidad igual al municipio que reciba la mayor cantidad del tramo poblacional inferior.

Base 10.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

1. Tramitación e instrucción.

La tramitación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Fomento, y, en concreto, por el/la Sr/a Jefe/a del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, respecto a la presentación de la solicitud y documentación que la acompaña a efectos del cumplimiento de la condición de beneficiario.

2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración, que podrá reunirse, a estos efectos, de forma telemática, para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
    - Un/a representante de la Presidencia de la Diputación.
    - Un/a representante del Área de Fomento.
    - Un/a representante del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

- El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue.
- El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue.
- Secretario. Un/a funcionario/a del Área del Fomento, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración elevará informe-propuesta a través de su Presidente, como dispone la Ordenanza general, para su resolución por el órgano competente.

3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de esta convocatoria, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dictará resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo. En todo caso, se estará a lo dispuesto a lo contemplado en la base 7.

Siendo objeto de las presentes bases la convocatoria de subvenciones a la que se refiere la base número dos, la misma se resolverá mediante resolución del Sr. Presidente, que acordará su concesión con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, consignadas en el presupuesto provincial.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y los importes mínimos en cada una de las líneas objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de la resolución.

No obstante, con carácter excepcional, una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006, de Subvenciones (conforme a los anexos 6 A y 6 B) que tendrá por objeto:

1. Modificación de las actuaciones concedidas, que estarán sometidas a los siguientes requisitos:

a. Si la modificación implica a su vez modificación presupuestaria, el plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el 15 de noviembre de 2022. Si la modificación no implica alteraciones en el presupuesto, la solicitud deberá presentarse antes del 30 de junio de 2023.

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente motivados:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente

procedimiento:

1. Informe técnico del Área de Fomento, en función de la naturaleza del gasto económico que se propone, en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto 4.1.b de esta base y que no se dañan derechos de terceros.

2. Informe de la Intervención Provincial (solo si implica modificación presupuestaria).

3. Incoación y tramitación de la modificación de crédito correspondiente (solo si implica modificación presupuestaria).

4. Resolución por el que se concede la autorización para la ejecución de las actuaciones.

5. Notificación al interesado de la misma.

2. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación, dirigida al centro gestor correspondiente (Área de Fomento para actuaciones de obras y equipamientos y Área de Economía para actuaciones en empleo y otros gastos corrientes) antes del 15 de septiembre de 2023.

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán ser debidamente motivados:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.

3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.

4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa de la Diputación, mediante resolución dictada al efecto y notificada al interesado y, como fecha máxima, hasta el 30 de septiembre de 2024.

En este supuesto, el plazo de justificación será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando los cambios del objeto subvencionado, o bien la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

Base 11.- Concurrencia con otras subvenciones.

Los gastos subvencionables por este plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, las cuotas de corresponsabilidad establecidas para las entidades locales en las presentes bases

reguladoras, no podrán financiarse con cargo a las subvenciones de ningún otro plan o subvención de la Diputación, si bien podrán distribuirse libremente entre las actuaciones solicitadas, respetando su cuantificación global, mediante fondos propios o cualquier otra fuente de financiación no provincial.

Base 12.- Pago de la subvención.

Por la propia naturaleza del Plan, se establece la aplicación de la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades locales beneficiarias del Plan recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución de concesión y publicada, en su caso en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, de acuerdo a la base undécima del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2022.

Los pagos previos quedan excluidos expresamente de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No podrá abonarse cantidad alguna a favor de las entidades beneficiarias, en tanto en cuanto, no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y con la Diputación Provincial, según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de conformidad con lo previsto en la base de ejecución número 42 del presupuesto de Diputación para el ejercicio 2022.

En el caso, de que existiera una deuda con la Hacienda Provincial, el deudor autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con cargo a la parte que corresponde al Plan (anexo 2) y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería Provincial. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de alcanzar acuerdos de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estos administraciones públicas.

Base 13.- Plazo de ejecución, pago y justificación de la subvención.

Las entidades locales, deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria, antes del 31 de octubre de 2023.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar, a través de cualquiera de los medios previstos en el base 7, la siguiente documentación:

Para la línea de actuación 1: Empleo y otros gastos corrientes:

1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 8.

2. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Solo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.

3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible en la sede del Ayuntamiento, siguiendo la imagen corporativa del Plan Cohesion@.

4. Informe sobre el número de puestos de trabajos creados gracias a la acción subvencionada (solo para creación de empleo).

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, correspondiendo su gestión al Servicio de Régimen Jurídico y Oficina de Subvenciones.

Para la línea de actuación 2. Inversiones en obras y equipamiento:

1.- Al inicio de las obras deberá aportarse:

- Foto en formato jpg del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan Cohesion@.
- Acta de Inicio o de Comprobación del Replanteo.

2.- A la finalización de la actuación, deberá aportarse:

2.1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al anexo 7.

2.2. Acta de recepción o de finalización de los trabajos, en caso de obras o relación de facturas en caso de equipamiento.

2.3. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Solo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.

2.4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan Cohesion@.

2.5. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: planificacion@dip-badajoz.es. Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma https://mercurio.dip-badajoz.es para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

2.6.- Informe sobre el número de personas beneficiarias a las que alcanza la acción subvencionada.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

Queda autorizada expresamente la subcontratación de las actuaciones aprobadas, de acuerdo con al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando pues autorizada a que la ejecución total o parcial de la actuación/es que constituye/n el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para la comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los tres meses, contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de ejecución y pago de las actuaciones (31 de enero de 2024).

Es obligatorio para recibir la subvención cumplir las normas de publicidad e información del Plan Cohesion@ desde el inicio de las actuaciones hasta final del periodo de elegibilidad. La Diputación de Badajoz supervisará el cumplimiento de estas medidas entre las entidades locales beneficiarias.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexo 9 y 10) estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades.

Los anexos 9 y 10 también podrán remitirse mediante la aplicación informática del "Sistema de Interconexión de Registros" (SIR), todos los anexos estarán disponibles en el siguiente enlace web: http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php.

Excepcionalmente, los beneficiarios del Plan, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 6 C, con los siguientes requisitos:

A) La solicitud tendrá que tener registro antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.

B) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

- Informe técnico de Área de Fomento para actuaciones de obras y equipamientos o del Área de Economía para actuaciones en empleo y otros gastos corrientes, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
- Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
- Notificación al interesado de la misma.

C) Podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero conforme a lo establecido en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14.- Publicidad e interpretación.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del conducto de la BDNS y en la dirección: http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones y en la dirección web: http://fomento.dip-badajoz.es.

2. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

3. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 30 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15.- Indicadores de resultado y actividad.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en el Plan Cohesion@ y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2022, se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

- Número de solicitantes.
- Número de actuaciones solicitadas según la clasificación de las mismas.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.
- Número de puestos de trabajos creados/mantenimiento de los mismos.
- Número de obras y equipamientos realizados.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a los que afecta cada una de las actuaciones, para cuyo cumplimiento, se remitirán al efecto, los oportunos modelos.

Base 16.- Reintegros y sanciones por incumplimientos.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la revocación de derechos de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Pago fuera plazo, con una demora superior a 30 días al establecido para su ejecución: 3% importe pago fuera plazo.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación.
    - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
    - No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
    - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

b) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
    - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
    - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.
    - No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
    - Incumplimiento del deber de aportar el importe en concepto de corresponsabilidad recogido en el anexo 1 de las presentes bases: Reintegro a favor de la Diputación de aquellos importes que las entidades locales no hayan aportado de su cuota de corresponsabilidad.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

Base 17.- Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Disposiciones adicionales.

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la base de ejecución n.º 42 del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2022 y la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se regirá por lo regulado en la base de ejecución número 42 y en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones y 23 de la Ley General de Subvenciones se aprueba, de forma conjunta, las bases reguladoras y la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones del Plan Cohesion@.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021, se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitirán por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

1.- Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, gastos de personal y otros gastos corrientes Plan Cohesion@ conforme al anexo 2.

2.- Solicitud de modificación de la resolución de concesión de subvención conforme al anexo 6 A.

3.- Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la subvención concedida conforme al anexo 6 B.

4.- Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al anexo 6 C.

5.- Remisión de documentación para la justificación de la subvención línea 2 Inversiones en obras y equipamientos conforme al anexo 9.

6.- Remisión de documentación para la justificación de la subvención de la línea 1. Empleo y otros gastos corrientes conforme al anexo 10.

7.- Declaración responsable. Anexo 11.

8.- Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social. Anexo 12.

_____

ANEXO 2

SOLICITUD PARTICIPACIÓN PLAN COHESION@

Don/doña _____ Alcalde/sa de la entidad local de _____.

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de 2022, de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de fondos y ayudas que financian actuaciones para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente, al amparo del Plan Cohesion@ 2022.

2. Que la entidad local de _____ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

3. Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

4. Denegación de consulta de oficio de documentación:

☐Deniego la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social.

☐Deniego la autorización a que la Diputación de Badajoz compense de oficio el importe debido con cargo a la parte que corresponda en caso de no estar al corriente con las obligaciones de Diputación.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso deberán aportarse dichos certificados, o bien aportar el anexo 12 debidamente cumplimentado).

5. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud,, los siguientes documentos:

- Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 3.
- Propuesta de actuaciones de la entidad local, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 4.
- Explicación detallada de las actuaciones propuestas, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 5.

Por todo ello.

SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente ayuda.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

- Base jurídica del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza Provincial de Subvenciones.

- Bases de ejecución de presupuestos.

3.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

4.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

- Derecho a retirar el consentimiento prestado.

- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

5.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz.

J. Enrique Vión Pérez
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
924212237 dpd@dip-badajoz.es

En _____, a _____ de _____ de 2022

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

_____

ANEXO 3

COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE PROPUESTA DE INVERSIONES

Teniendo conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de las bases reguladoras de la convocatoria para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente del Plan Cohesion@ le comunico que mediante resolución de _____ (*) de fecha _____ de _____de _____ del Ayuntamiento de _____ se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

Aprobación de la propuesta de inversiones para el Plan Cohesion@:

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos ante la Diputación de Badajoz.

En _____, a _____ de _____ de 2022

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

(*) Resolución Alcaldía, resolución Junta de Gobierno o resolución del Pleno según proceda.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

_____

ANEXO 4

PLAN COHESION@

PROPUESTA DE ACTUACIONES

Entidad local proponente (1):_____

Número de prioridad (2)	Denominación concreta de actuaciones propuestas	Presupuesto (3)	Tipo (4)
1			
2			
3			
4			
5			
Total:			

En _____, a _____ de _____ de 2022

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

OBSERVACIONES GENERALES

a) Las actuaciones propuestas que no vengan valoradas serán desestimadas sin mas trámite.

b) En el supuesto de que una actuación afecte conjuntamente a más de una tipología de obra (por ejemplo: Pavimentación y Equipamiento en c/ Cervantes), la denominación de la misma debe recoger en primer lugar el tipo de la más significativa o la de mayor coste relativo.

c) Deben diferenciarse con propuestas diferentes, las actuaciones a realizar en un núcleo principal y cada uno de sus poblados dependientes.

NOTAS ACLARATORIAS

(1) Los municipios no deben contemplar en sus propuestas a las entidades locales menores que, en su caso, tengan en su ámbito. Estas deberán hacerlo directamente.

(2) Número de prioridad de cada actuación propuesta por la entidad local.

(3) Importe de cada actuación según los correspondientes proyectos, si existen, o valoración aproximada de las mismas (se podrán incluir los honorarios de redacción, dirección y coordinación).

(4) Indíquese según el caso:

OBRA..... Cuando la actuación propuesta sea una obra (inversión inventariable)
EQUIPAMIENTO..... Cuando se trate de un equipamiento (inventariable).
SERVICIOS..... Cuando se trate de servicio, suministro o gastos generales de funcionamiento.
EMPLEO.... Cuando se trate de creación de nuevo empleo.

Para más información ir a la pagina web: http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php.

_____

ANEXO 5

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

Municipio o E.L.M. proponente (1):_____.

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LA/S ACTUACIÓN/ES A REALIZAR:

Actuación número 1:_____.

Actuación número 2:_____.

Actuación número 3:_____.

Actuación número 4:_____.

Actuación número 5:_____.

En _____, a _____ de _____ de 2022

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

(Utilizar el modelo las veces necesarias si se tienen mas de 4 actuaciones).

_____

ANEXO 6 A

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA LAS ACTUACIONES

Don/doña, _____ en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente, al amparo del Plan Cohesion@ y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número actuación: _____/_____/2022, denominada:_____.

Solicita en relación con la resolución de concesión de ayuda con arreglo a lo dispuesto en la base 10.4.1 de la convocatoria, sea concedida la modificación de las actuación objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

☐ Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

☐ Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.

☐ Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.

☐ Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

☐ Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

_____
_____
_____

La nueva actuación/es que se propone/n es/son las siguientes:

	Denominación:	Importe:
1.	_____	_____
2.	_____	_____
3.	_____	_____

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2022

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

_____

ANEXO 6 B

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente AL AMPARO DEL Plan Cohesion@ y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ núm. actuación: _____/____/2022,denominada: _____.

SOLICITA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.4.2 de la convocatoria, sea concedida la modificación del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

☐ Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

☐ Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.

☐ Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.

☐ Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

☐ Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

_____
_____
_____.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

_____

ANEXO 6 C

SOLICITUD PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN (*)

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la lucha activa contra la despoblación y generación de oportunidades en el mundo rural AL AMPARO DEL Plan Cohesion@ y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número Actuación:____/___/2022,denominada: _____.

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención concedida a esta entidad.

Motivación de la necesidad de prórroga del plazo de justificación:

_____
_____
_____.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

(*) Esta prórroga NO implica prórroga del plazo de ejecución y pago, para la cual, en caso de querer solicitarla, se deberá utilizar el anexo 6 B.

_____

ANEXO 7

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN. INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

D._____ Secretario/A (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan Cohesion@, y en relación con la línea de inversiones en obras y equipamientos, subvención número _____/2022, actuación denominada _____ _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

1. Los gastos que sirven de justificación para la subvención de esta actuación se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

Número operación	Capítulo	Denominación	Importe (incluida la corresponsabilidad)

2. Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, lo que se acredita con la aportación del oportuno acta de recepción, acta de finalización de la obra o relación de facturas en caso de equipamiento.

3. Que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo establecido para su elegibilidad (31/10/2023) y justificados antes de transcurrir tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

4. El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

_____

ANEXO 8

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES

D._____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan Cohesion@, y en relación con la línea de inversiones en empleo y otros gastos corrientes, subvención número _____/2022, actuación denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

1.- Los gastos que sirven de justificación para la subvención de esta actuación se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

Número operación	Capítulo	Denominación	Importe (incluida la corresponsabilidad)

2.- Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

3.- Que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo establecido para su elegibilidad (31/10/2023) y justificados antes de transcurrir tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

4.- El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

_____

ANEXO 9

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA CANTIDAD CONCEDIDA DEL PLAN COHESION@. INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, así como empleo y otros gastos corrientes, del Plan Cohesion@, por lo que se ha concedido a la entidad local _____ la cantidad de _____ euros, y en relación a la actuación número _____/2022, del Plan Cohesion@ denominada: _____.adjunto la siguiente documentación.

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al anexo 7.

2. Acta de recepción o de finalización de los trabajos, en caso de obras o relación de facturas en caso de equipamiento.

3. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Solo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.

4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan Cohesion@.

5. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: planificacion@dip-badajoz.es. Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma https://mercurio.dip-badajoz.es, para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

6. Informe sobre el número de personas beneficiarias a las que alcanza la acción subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/Alcaldesa

Fdo.: _____

Servicio de Planificación y Seguimiento.- Área de Fomento.

_____

ANEXO 10

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA CANTIDAD CONCEDIDA DEL PLAN COHESION@. EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, así como empleo y otros gastos corrientes, AL AMPARO DEL Plan Cohesion@, por lo que se ha concedido a la entidad local de _____. la cantidad de _____ euros, y en relación a la actuación número _____/2022, del Plan Cohesion@ denominada: _____ adjunto la siguiente documentación.

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 8.

2. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Solo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.

3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible en la sede del Ayuntamiento, siguiendo la imagen corporativa del Plan Cohesion@.

4. Informe sobre el número de puestos de trabajos creados gracias a la acción subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/Alcaldesa

Fdo.: _____

Servicio de Régimen Jurídico y Oficina de Subvenciones.- Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

_____

ANEXO 11

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad local _____, declara que la entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, para obtener la condición de beneficiario y que en consecuencia la misma no se halla incursa en alguna de las circunstancias previstas que impidan obtener tal condición.

Asimismo, declara que se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

_____

ANEXO 12

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES DE LA HACIENDA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D._____ Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Certifico que de la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, y en particular, la consistente en sendas certificaciones expedidas al efecto, por la Agencia Tributaria de fecha _____ y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha _____ esta entidad local, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop